

GACETA OFICIAL

Año XXVIII

PANAMÁ, SÁBADO 24 DE ENERO DE 1931

NÚMERO 5915

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	PÁGINAS
Decreto número 33 de 1931, de 22 de Enero, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Panamá.	20811
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 9, de 16 de Enero de 1931.	20811
Resolución número 11, de 19 de Enero de 1931.	20811
Resolución número 12, de 19 de Enero de 1931.	20811

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	PÁGINAS
Resolución número 411, de 27 de Septiembre de 1930.	20811
Resolución número 412, de 27 de Septiembre de 1930.	20812

OPICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

	PÁGINAS
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1930.	20812
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1930.	20812
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1930.	20812
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Octubre de 1930.	20812
Actas Oficiales.	20812
Edictos.	20812

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 33 DE 1931 (DE 22 DE ENERO)

Por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Don Juan Antonio Jiménez, Gobernador de la Provincia de Panamá, y primero y segundo Suplentes del mismo, por su orden, a los señores Ramón Gamboa y Dr. Alberto Navarro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 16 de Enero de 1931.

George Fararo Borton, de 20 años de edad, negro, soltero, chauffeur y natural de Panamá (República de Panamá), reo del delito de hurto (quien desde el día 16 de Agosto de 1930, se encuentra sufriendo su pena de seis meses veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de apelaciones del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a George Fararo Borton, la libertad condicional durante un mes y 29 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 19 de Enero de 1931.

Pedro Almengor, natural de David (Chiriquí), reo del delito de seducción, quien desde el día 16 de Octubre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcáide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Almengor la libertad condicional durante un mes (1) 3 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 19 de Enero de 1931.

Manuel Cedeño, natural del Distrito de Bugaba, reo del delito de seducción, quien desde el día 7 de Julio de 1930, se encuentra sufriendo su pena de nueve meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2.º del Circuito de Chiriquí, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcáide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que re-

vela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Cedeño la libertad condicional durante 2 meses y 10 días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 411

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 411.—Panamá, Septiembre 27 de 1930.

El señor Miguel Cedeño se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Cocol, La Gallinaza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Cedeño el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Cocol, La Gallinaza, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de 15 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, con el señor Antonio Cedeño. Sur, con el señor Francisco Delgado; (la pública le por medio).

Este, camino real de Panablanca a Las Tablas.

Oeste, salidas libres.

En virtud de que el interesado queda en la obligación de someter el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya otorgado sobre el área y ejidos de la población y de estar las disposiciones y reglamentos que rigen sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 412.—Panamá, Septiembre 27 de 1930

La señora Nicolasa Corrales se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Nicolasa Corrales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, calle y casa perteneciente a Paula Pérez.

Sur, casa de Carlos Flores.

Este, calle y casa perteneciente a Vicente Torres.

Oeste, casa de Juan Bautista González.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 23 de Octubre de 1930.

As. 5066. Escritura 158, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Herlina Castillo vende a Cecilio Castillero un lote de terreno ubicado en Guararé.

As. 5067. Escritura 826, de ayer, de la Notaría 1, por la cual se protocoliza copia de una acta de la "Compañía Licorera de Panamá".

As. 5068. Oficio 415, de 17 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Crisobalina Moreno.

As. 5069 y 5070. Copia de actas

de sesiones celebradas por la "Panama American Trust Co" el 29 de mayo de 1929 y 25 de junio de este año respectivamente.

As. 5071. Escritura 828, de ayer, de la Notaría 1, por la cual Bertilda S. de Echeverría constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A." y Octavio A. Vallarino cancela hipoteca.

As. 5072. Oficio 221, del Juez 1º del Circuito de Coclé, fechado el 21 de los corrientes, en el cual comunica que Juan B. Pintt ha presentado demanda contra el Municipio de Aguadulce.

As. 5073. Escritura 785, de 1º de los corrientes, de la Notaría 1, por la cual Reginald Neel Mc. Almon constituye hipoteca a favor de W. Y. Boyd sobre una finca en esta ciudad.

As. 5074. Escritura 471 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David cancela la hipoteca constituida por Cástulo Córdoba R. para garantizar su manejo como Tesorero Municipal.

As. 5075. Escritura 472, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Liborio Rodríguez vende a Félix Camazón una finca ubicada en David.

As. 5076. Escritura 142, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Joaquín Méndez un lote de terreno en ese Distrito.

As. 5077. Escritura 475, de ayer, de la Notaría de Chiriquí, por la cual los herederos de Henry J. Watson constituyen hipoteca a favor de "Enrique Halphen y Co" sobre varios bienes en la Provincia de Chiriquí.

As. 5078. Escritura 774, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1, por la cual Ricardo Jaén vende un lote de terreno ubicado en Antón a Juana Quiróz A.

As. 5079. Escritura 380, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Sarah B. de Garibaldi da en arrendamiento a "Mizrahi, A. erich y Abadi" parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5080. Escritura 19, de 7 de agosto de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio vende a Ricardo Díaz C. un lote de terreno.

As. 5081. Escritura 400, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Shabot y Lalo".

As. 5082. Adiciona el asiento 5045, del Tomo 16 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Octubre de 1930.

As. 5083. Entró anteriormente bajo asiento 4487 del Tomo 16 del Diario.

As. 5084. Escritura 1384, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2, por la cual Samuel Quintero Jr. constituye hipoteca a favor de Abigail A. de Arias sobre una finca en este Distrito.

As. 5085. Escritura 58, de 17 de agosto de 1917, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Chow Wing Sing confiere poder a Chow Yew Ka.

As. 5086. Escritura 1413 de ayer, de la Notaría 2, por la cual Saturnino Denis y otro constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, y se hace una cancelación.

As. 5087. Escritura 476 de 22 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual los sucesores de Henry J. Watson constituyen hipoteca a favor de Arias y Compañía.

As. 5088. Oficio 419 de hoy del Juez 3º del Circuito, por el cual dicho funcionario comunica el embargo decretado sobre una finca de María I. Lozano.

As. 5089. Escritura 65 de 29 de junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual José M. Sánchez y otra constituyen hipoteca a favor de Rafael Cedeño.

As. 5090. Telegrama de hoy del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica la cancelación del embargo de unas fincas de la sucesión de J. H. Watson.

As. 5091. Estatutos de la sociedad "The Pacific Asiatic Shipping Company Inc."

As. 5092. Oficio 302 de 22 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito, en el cual se comunica el levantamiento del embargo de una finca de Luis F. Ramírez.

As. 5093. Oficio 365 de 27 de septiembre último, del Juez 3º del Circuito, por el cual se cancela la demanda seguida por Isabel M. Méndez, contra Luis F. Ramírez y se cancela una fianza hipotecaria.

As. 5094. Acta de remate de 15 de los corrientes, celebrada en el Juzgado 2º de este Circuito, en la cual se adjudicó una finca de propiedad de Pablo Huerta, a Alejandro Garziz.

As. 5095. Escritura 1335 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2, por la cual Juan Pastor Correa Ch. confiere poder a Pedro Moreno C.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Octubre de 1930.

As. 5096. Oficio 462, de 20 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Charles W. Kinkad.

As. 5097. Oficio 465, de 20 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que en ese Juzgado cursa una demanda de separación de bienes propuesta por María P. de Miranda contra Manuel de Jesús Miranda.

As. 5098 y 5099. Escrituras 1411 y 1412, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2, por las cuales se protocolizan los juicios de sucesión de Manuela Sáenz y Temístocles Tejada, respectivamente.

As. 5100. Escritura 1306, de ayer, de la Notaría 2, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Arenera Panameña".

As. 5101. Oficio número 284, de 23 de los corrientes, del Juez Municipal de Penonomé en el cual comunica que a petición de Abel Pedreschi se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Francisca R. vda. de Serrano.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 27 de Octubre de 1930.

As. 5102. Oficio 2175, de 3 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar las

hipotecas constituidas por Isabel Maylón para garantizar las cancelaciones de Alberto Rivera Chong y otros.

As. 5103. Escritura 132, de 3 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Carmen Espino vende a Marcelo Bravo una finca ubicada en Pedasí.

As. 5104. Escritura 406, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de "American Banana Corp."

As. 5105. Escritura 427, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual "American Banana Corp." constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en Colón.

As. 5106. Escritura 412, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa de Ofelia F. de Wendehake ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5107. Escritura 1416, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2, por la cual Crescencia S. de Torm y otros constituyen hipoteca a favor de Sixta M. de Soto sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 5108. Escritura 610, de 28 de abril del año pasado, de la Notaría 2, por la cual Luis F. Estenoz vende a Alberto Ibáñez cuatro fincas ubicadas en el Distrito de Antón.

As. 5109. Escritura 140, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Matilde Guerrero vende a Alberto Ibáñez parte de una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 5110. Oficio 388, de 5 del mes pasado, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Salomé Hernández ubicada en la ciudad de Colón.

As. 5111. Oficio de 1597, de 24 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Aquileo Rodríguez se ha decretado secuestro sobre la parte que le corresponde a Victoria Subia en una finca ubicada en este Distrito.

As. 5112. Escritura 803, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1, por la cual Lorenzo, Roquebert constituye hipoteca a favor de la "Atlantic Refrigerating Company" sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 5113. Escritura 597 de 29 de abril de este año, de la Notaría 2, por la cual Magdalena Hellinger confiere poder a Kut Kuhn.

As. 5114. Escritura 1397, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2, por la cual Magdalena Hellinger revoca un poder a Kut Kuhn.

As. 5115. Escritura 822, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1, por la cual Alejandro López vende a la "Panama Corporation Ltd." una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 5116. Escritura 1421, de esta fecha, de la Notaría 2, por la cual Colón Eloy Alfaro vende a José Padrones una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Subregistrador General del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente a quienes interese hace saber: que el doctor Fernando Guardia, panameño, abogado, vecino de este Distrito, con residencia en la casa número 8 de la Avenida Norte de esta ciudad, a nombre y en representación de la señora doña María de los Angeles Peris viuda de Daganzo, conforme al poder escrito acompañado, pide la rectificación del asiento número 323, visto a folio 162, Tomo 34 de defunciones de la Provincia de Panamá.

La rectificación consiste en que la persona que concurrió a solicitar ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, el permiso correspondiente para el enterramiento del cadáver de Joaquín Luis Pablo Francisco Daganzo Gimeno, por error dijo que el extinto se llamaba Vicente, Guardiola Jimeno, practicándose la defunción con este nombre.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de 15 días, hoy a las 10 de la mañana del día 26 de Diciembre del año de mil novecientos treinta, y copia se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

POMPEJO ARAGON.

El Secretario ad-hoc,

Carmen Mata.

3 vs.—2

EDICTO CITATORIO N° 5

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón.

Por el presente cita a Nicolás Ordóñez, panameño, de treinta y dos años de edad, soltero, empleado de la Zona del Canal y vecino de Colón, para que dentro del término de doce (12) días contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le sigue por el delito de "uso indebido de drogas nocivas" con apercibimiento que si así lo hiciere se le oír y administrará justicia de lo contrario se estimará su omisión como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y copia de dicho edicto se remite al Editor de la GACETA OFICIAL PA-

ra su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—1.

EDICTO CITATORIO N° 6

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón,

Por el presente cita a Harry L. Altmark, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, de veintinueve años de edad, Agente Comisionista y vecino de Colón, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de "Apropiación Indebida, con apercibimiento que si así lo hiciere se le oír y administrará justicia de lo contrario se estimará su omisión como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la Ley.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce (12) días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y copia de dicho edicto se remite al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 283

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a José Manuel Quintero, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta.

"Vistos: Manuel de Sedas se presentó ante el Juez Municipal de Chorrera y puso en conocimiento de este funcionario, que había alquilado a José Manuel Quintero un caballo con montura y que éste—Quintero—había vendido ese animal con la montura en la suma de treinta pesos plata.

"Procedió el funcionario dicho a hacer las investigaciones y de ella resulta que José Manuel Quintero obtuvo alquilado de Manuel de Sedas, un caballo negro marcado a fuego con una 'S' como también una montura; que José Manuel Quintero vendió el animal y la montura a Aurelio Arcia en la suma de treinta pesos plata panameña; que se ha hecho todo por conseguir a José Manuel Quintero y todo ello ha sido infructuoso, por lo que se

ve el Tribunal en la obligación de resolver este informativo.

"De lo actuado, pues, se llega a la conclusión de que José Manuel recibió el caballo y la montura en calidad de alquilado con la obligación de devolverlos una vez regresara del viaje para el cual lo había contratado, pero Quintero antes de hacer esto le dió en venta, dando así un uso distinto al convenido.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Manuel Quintero, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, y se decreta su detención.

"Como el enjuiciado no ha podido ser localizado emplácese por treinta días.

"En caso de ser capturado o de que se presente al Tribunal, notifíquese personalmente este auto.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 284

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Sixto Navarro, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en el cual se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta.

"Vistos: Raúl de la Guardia se presentó el doce de Julio del corriente año al Juzgado Quinto del Circuito y denunció como responsable del delito de apropiación indebida a Sixto Navarro.

"Habiendo sido adjudicado el negocio en referencia a este tribunal,

se han practicado las diligencias tendiente al esclarecimiento de lo sucedido, y se ha tratado de localizar a Navarro; sin que hasta la fecha haya sido posible conseguirlo.

"Siendo así que se ha vencido con exceso el término que la Ley concede para resolver los sumarios, se pasa a estudiar que mérito arroja el presente.

"Dice Raúl de la Guardia que Navarro recibió de manos de J. A. Bruno la suma de ciento veinticinco balboas; que esos ciento veinticinco balboas no le fueron nunca entregados por Navarro, y que por esa razón presentaba el denuncia contra él.

"J. A. Bruno dice que, efectivamente, le entregó a Navarro la suma antes dicha; y, por otra parte, Luis Quintero Celerín afirma haber visto a Navarro, del ocho al doce del mes de Julio del corriente año, aunque sin poder precisar la fecha, sacar un rollo de billetes americanos del bolsillo.

"Está comprobada la propiedad y preexistencia del objeto del delito con la declaración de Bruno, y con la aceptación por parte de Raúl de la Guardia del pago hecho por aquél a Navarro. El hecho de que no se haya podido localizar a Navarro, unido a los indicios que se desprenden de la declaración de Quintero C., dan mérito suficiente para un enjuiciamiento.

"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por el delito que define y castiga el Capítulo Quinto, Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, a Sixto Navarro, de generales desconocidas, y le decreta prisión.

"Emplácese por medio de edicto, en la forma establecida por la Ley. Oportunamente se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

"Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, a todas las autori-

dades del orden político y Judicial de la República.

HACE SABER:

Que en el juicio que se siguió en este Tribunal contra Josep Waltey por el delito de lesiones, se han dictado las sentencias de 1ª y 2ª instancia, que en la parte resolutive dicen así:

Juegado Segundo del Circuito.—Colón, Junio diez de mil novecientos treinta.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez 2º del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto del Fiscal, condena a Josep Waltey a sufrir las siguientes penas: Ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad; al pago de daños y perjuicios y de costas procesales; pero los ocho meses de reclusión se le convierten en prisión y se le rebaja a cuatro por favorecerle el artículo 49 del C. P.

El reo tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente que fue del 24 de Marzo al 26 del mismo mes.

Se funda esta sentencia en los artículos 2153 del Código Judicial y 219, 27, 32 y 49 del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 20 de 8 de Febrero de 1924.

Notifíquese, cópiase y consúltese

RODOLFO AYARZA A.—A. Elhers, Secretario.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veintitrés de Julio de mil novecientos treinta.

Vistos:

En tal virtud, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la sentencia en examen.

Notifíquese, déjese copia y devuélvase.

MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—J. VASQUES G.—DANIEL BALLEEN.—M. A. GRIMALDO B.—B. Reyes T. Secretario.

Josep Waltey, reo del delito de lesiones, se encuentra prófugo, y por tanto, se hace presente a las autoridades políticas y Judiciales el deber en que están de perseguir y capturar al expresado reo; también se hace presente a todos los panameños el deber que tienen de denunciar el paradero del reo, quedando sujetos a las penas establecidas por la ley si así no lo hicieron.

La filiación de Josep Waltey es la siguiente: panameño, de veintinueve años de edad, empleado del ferrocarril y de este vecindario.

En consecuencia se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta por el término de treinta (30) días, y copia de dicho edicto se envía al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente emplaza a Allan

Wilson, de veintinueve años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de Colón, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de 'Lesiones por imprudencia'.

La parte resolutive del auto de proceder dice así:

Juegado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veinte de mil novecientos treinta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Allan Wilson, de veintinueve años de edad, soltero, panameño, mecánico y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II Título XII del Libro II del Código Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Señálase el día siete de noviembre venidero a las 2 p. m. para dar comienzo a la audiencia pública de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de notificado este auto para aducir pruebas.

Notifíquese y cópiase.

RODOLFO AYARZA A.—A. Elhers, Secretario.

Se advierte al empleado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado Allan Wilson, o la ordenen, y se exhorta a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

En consecuencia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por treinta días, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, y se remite un ejemplar al Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

A. Elhers.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo blanco, amarillo, marcado así (B D F) y de sangre, sacabocado a oreja izquierda y oreja derecha orquesta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha C. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará

a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarilla, pálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—21

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 4472-B